

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

Chanchamayo - Junin

"AÑO DE LA UNIDAD LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 0492-2023-MDP

Pichanaqui, 10 de noviembre del 2023.

VISTO:

ALCALDE J

GERENCIA

MUNICIPAL

El Informe N° 1043-2023/GDS/MDP, Informe N° 485-2023-GPyP/MDP y el Exp. Adm. N° 4380-2023, presentado por el señor Rufino Rodríguez Ospina, Presidente de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento del Centro Poblado Santo Domingo de Huachiriki, del Distrito de Pichanaqui, solicita apoyo comunal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley Nº 30305- Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; reconocen a las municipalidades distritales la calidad de órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la decidir sobre su presupuesto, y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la decidir sobre su presupuesto, y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la designada de organizarse de la manera que más convenga a su presupuesto, y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la designada de organizarse de la manera que más convenga a su presupuesto, y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la designada de organizarse de la manera que más convenga a su presupuesto, y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la designada de organizarse de la manera que más convenga a la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a la capacidad de organizarse de la capacidad de organi

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de la ordenanza y acuerdos, los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobiernos señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve asuntos administrativos a su cargo. Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

Que, el artículo 43° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, las Directivas en la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, tienen por objeto precisar políticas y determinar procedimientos o acciones que deben realizarse en cumplimiento de disposiciones legales vigentes, asimismo las directivas constituyen un dispositivos legal de carácter interno que tiene por finalidad ordenar, organizar y orientar a las personas sobre procedimientos que deben seguirse en determinado asunto y que sirve generalmente para implementar o precisar disposiciones contenidas en un reglamento o resolución;

Que, mediante la Resolución Gerencial Municipal N° 042-2022-GM/MDP de fecha 07 de abril del 2022, se aprueba la Directiva N° 001-2022-GPyP/MDP "Directiva para el otorgamiento de apoyos comunales por la Municipalidad Distrital de Pichanaqui", que tiene por finalidad establecer pautas, requisitos, procedimientos para la evolución, otorgamiento y control de los apoyos de carácter comunal, como parte de las acciones que viene implementando la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, dentro del marco de la política social en beneficio de la población vulnerable y que tengan necesidad económica, a través de bienes y servicios (...);

Que, mediante la Resolución Gerencial Municipal N° 066-2023-GM/MDP de fecha 01 de junio del 2023, se aprueba el Plan de Trabajo denominado; "APOYOS COYUNTURALES A LOS CENTROS POBLADOS, COMUNIDADES NATIVAS Y ORGANIZACIONES SOCIALES DEL DISTRITO DE PICHANAQUI – 2023", con un monto asignado de S/. 129,727.00 (Ciento Veintinueve Mil Setecientos Veintisiete con 00/100









GERENCIA

MUNICIPAL

GERENCIA DE DESARROLLO

SOCIAL

OFICINA DE SECRETARIA

SHAND

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

Chanchamayo - Junin

"AÑO DE LA UNIDAD LA PAZ Y EL DESARROLLO"

soles), con la finalidad de otorgar apoyos de carácter comunal, como parte de las acciones que se viene implementando en la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, dentro del marco de la política social en beneficio de la población vulnerable y que tengan la necesidad económica, a través de bienes y servicios.

Que, mediante Exp. Adm. N° 4380-2023, de fecha 03 de abril del 2023, presentado por el señor Rufino Rodríguez Ospina, Presidente de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento del Centro Poblado Santo Domingo de Huachiriki, del Distrito de Pichanaqui, solicita apoyo comunal, para culminar la construcción del local JASS y la construcción de almacén en beneficio de la población del C.P. Santo Domingo de Huachiriki; solicita apoyo comunal con 60 bolsas de cemento, 40 planchas de calamina y 2000 ladrillos de 18 huecos;

Que, mediante el Informe N° 485-2023-GPyP/MDP, de fecha 15 de mayo del 2023, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, emite Opinión favorable sobre la DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, por un monto de S/129,727.00 (Ciento Veintinueve Mil Setecientos Veintisiete con 00/100 soles), para la aprobación ejecución del Plan de Trabajo; "APOYOS COYUNTURALES A LOS CENTROS POBLADOS, COMUNIDADES NATIVAS Y ORGANIZACIONES SOCIALES DEL DISTRITO DE PICHANAQUI – 2023" del Distrito de Pichanagui;

Que, mediante el Informe N° 1043-2023-GDS/MDP, de fecha 07 de noviembre del 2023, la Gerencia de Desarrollo Social, informa que en cumplimiento de la Directiva N° 001-2022-GPyP/MDP "DIRECTIVA PARA OTORGAMIENTO DE APOYOS COMUNALES POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI", regún el numeral 7.5, por lo que solicita emitir la Resolución de Alcaldía para atender la solicitud de apoyo comunal, con 15 planchas de calamina; por el monto de S/. 570.00 (Quinientos Setenta con 00/100 soles), para culminar la construcción del local JASS y almacén en beneficio de la población del Centro Poblado Santa Isabel, del Distrito de Pichanaqui;

Que, habiendo cumplido con los requisitos establecidos en la Directiva N° 001-2022-GPyP/MDP "Directiva para el otorgamiento de apoyos comunales por la Municipalidad Distrital de Pichanaqui", y que, de acuerdo a los informes técnicos emitidos por las áreas pertinentes, resulta procedente atender lo solicitado;

Estando a lo expuesto, en aplicación del inciso 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con las facultades y atribuciones del que esta investida el Despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR el apoyo comunal con 15 planchas de calamina; por el monto de S/. 570.00 (Quinientos Setenta con 00/100 soles), para terminar con la construcción del local JASS y el almacén en beneficio de la población del Centro Poblado Santo Domingo de Huachiriki, del Distrito de Pichanaqui; solicitado por el señor Rufino Rodríguez Ospina, con DNI N° 20539371, Presidente de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento del Centro Poblado Santo Domingo de Huachiriki, del Distrito de Pichanaqui; la misma que no debe exceder la disponibilidad presupuestal otorgada;

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social, el cumplimiento de la presente Resolución;

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui (www.munipichanaqui.gob.pe)-(www.gob.pe/munipichanaqui).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUE

ELISEO PARIONA GALINDO

Oportunidad para todos!

Jr. 1ro de Mayo Nº 717 - Pichanaqui

mesadepartes@munipichanaqui.gob.pe www.gob.pe/munipichanaqui